



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por La Jefa de Servicio Económico – Administrativo, con el conforme del Director del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	
CARÁCTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad:

Los edificios municipales deben estar en perfectas condiciones de limpieza, tanto para el personal municipal que trabaja en las distintas dependencias de este Ayuntamiento, como para los ciudadanos que acuden cada día a realizar sus gestiones en las diferentes oficinas municipales.

Se requiere, por tanto, que esta limpieza sea realizada por empresas especializadas que dispongan de los medios técnicos y humanos precisos.

Competencia:

El Ayuntamiento de Málaga, a través de sus Áreas municipales tiene encomendadas diversas funciones y, entre ellas, la de velar para que determinadas instalaciones y edificios municipales se encuentren en las debidas condiciones de limpieza e higiene para su uso por el personal municipal, que desempeña su trabajo en dichas instalaciones, y por los ciudadanos que acuden diariamente a dichas oficinas para realizar las gestiones que precisen.

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Idoneidad:

Se pretende celebrar un contrato cuyo contenido es idóneo para cumplir con las funciones encomendadas, siendo su objeto la limpieza de los edificios, centros y dependencias señalados en la cláusula 1ª del pliego de prescripciones técnicas, con la finalidad de garantizar que éstos se encuentren, en todo momento, en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

2.- Existen **lotes**:

No.

Sí.

Indicar cuales:

Lote 1. Distrito 1:

1. Junta Municipal de Distrito Málaga-Centro, en calle la Merced nº 1.
2. Corralón de Santa Sofía, en calle Montes de Oca nº 2.
3. Centro Social de Mayores los Claveles, en calle Huerto de los Claveles,1.
4. Centro Ciudadano Sociocultural El Perchel, en calle La Serna nº 10.

Lote 2. Distrito 2:

1. Centro de Mayores de Pedregalejo, en calle Practicante Pedro Román nº 5.
2. Biblioteca Pública Municipal Emilio Prados, en calle Almería nº 43.
3. Biblioteca Pública Municipal Bernabé Fernández-Cavinell, en calle Practicante Pedro Román nº7.
4. Centro Ciudadano y de Formación Cruz Roja, en calle Almería nº 70.
5. Local uso talleres mayores en Centro Ciudadano Cuatro Esquinas, en calle Real nº 18.
6. Actual dependencia de la Junta Municipal de Distrito Málaga-Este, en calle Martínez Falero nº 34.
7. Local para Talleres en Barriada Olías, en calle Los Mártires nº 8.
8. Servicios Operativos del Distrito Este, en Carretera de Olías nº 76.
9. Centro Ciudadano Fernández Alcolea, en calle Practicante Fernández Alcolea nº 1.
10. Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito Este, en calle Danvila y Collado nº 4.
11. OMAC Distrito 2, calle Real, 18.
12. Auditorio Curro Román, situado en Jardines Alberto Suárez "Pipi" cuyo acceso directo es por la C/. Doctor Gutiérrez Mata frente al nº 2.
13. Nueva sede Junta Municipal de Distrito Este, Plaza Manuel Díaz Millán.

Lote 3. Distrito 3:

1. Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito de Ciudad Jardín, en calle Las Moreras nº 6.
2. Aseos Públicos del Parque de la Alegría, en Camino de Casa Bermeja.

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lote 4. Distrito 4:

1. Centro Ciudadano Miraflores de los Ángeles, ubicado en Avda. Miraflores de los Ángeles, nº 4.
2. Centro Ciudadano Gamarra, en plaza de Prudencio Jiménez nº 2.
3. Junta Municipal de Distrito Bailén-Miraflores (incluye Centro de Recursos Ciudadanos) en calle Martínez Maldonado nº 58.
4. Biblioteca Pública Municipal Cristóbal Cuevas, en plaza Eduardo Dato s/n.
5. Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes, en calle Juan Fernández Suría nº 2.
6. Centro de Servicios Operativos del Distrito Bailén Miraflores, en calle Gaspar Núñez de Arce s/n.
7. Centro de Usos Múltiples Victoria Kent, en calle Sierra de Almadén,11.

Lote 5. Distrito 5:

1. Junta Municipal de Distrito Palma-Palmilla, en calle Doctor Gálvez Moll nº 11.
2. Centro Ciudadano La Virreina, en Camino de la Virreina nº 7.
3. Servicios Operativos del Distrito Palma Palmilla, en avenida de la Palmilla nº 14.
4. Centro Ciudadano Valle Inclán, en Avenida de la Palmilla, 16.
5. Centro Ciudadano Jorge Macías, en calle Doctor Gálvez Moll nº 7.
6. Biblioteca Pública Municipal Alberto Jiménez Fraud, en calle Doctor Gálvez Moll nº 15.
7. Oficinas anexas Sede Junta Municipal de Distrito, Calle Dr. Gálvez Moll 1.
8. Centro Ciudadano Marañón, Avda. Dr. Marañón
9. Centro Ciudadano La Roca, en calle Poeta Agustín Ruano.

Lote 6. Distrito 6:

1. Centro Social “Rafael González Luna”, en calle Virgen de la Candelaria s/n (Carranque).
2. Centro Social de Mayores Intelhorce, en calle Guillermo Lee nº 3.
3. Centro Social de Mayores Virgen del Rocío, en Avenida Andalucía nº 90.
4. Centro Social de Mayores Antonio Martelo, en calle La Unión nº 35.
5. Centro Social la Asunción, Calle Alozaina nº13.

Lote 7. Distrito 7:

1. Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito Carretera de Cádiz, incluido el Centro de Mayores, en Avenida de Isaac Peral nº 2.
2. Centro Ciudadano José Mª Martín Carpena, en calle Líbar nº 2.
3. Centro de Mayores Puerta Blanca, en calle Viña del Mar nº 6.
4. Centro Ciudadano Tres Cruces, en calle Tres Cruces, nº 1.
5. Biblioteca Pública Municipal Narciso Díaz de Escovar, en calle Niño de Gloria, nº 2.
6. Centro Ciudadano Girón-Delicias, en calle Guadiaro nº 7.

Lote 8. Distrito 8:

1. Servicios Operativos del Distrito de Churriana, en camino de las Carmelitas s/n.
2. Biblioteca Pública Municipal José Moreno Villa, en calle Maestro Vert, nº 21.

Lote 9. Distrito 10:

1. Centro Auxiliar de Servicios Sociales “Los Asperones”, ubicado en Los Asperones 1ª Fase.

Lote 10. Distrito 11:

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Junta Municipal de Distrito Teatinos-Universidad, en calle Diego López de Zúñiga nº 12.
2. Servicios Operativos del Distrito de Teatinos, en calle Doctor Miguel Díaz Recio nº 24.
3. Biblioteca Pública Municipal José María Hinojosa, en Calle Manuel Rivadeneyra nº 8.

(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo 99, apartado 4 de la LCSP).

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este contrato los requisitos y características señalados en los artículos 160, 168, 167 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado sin publicidad, dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** por los tres años previstos de duración inicial del contrato, asciende a la cantidad de: 2.712.308,44.-€, más la cantidad de 569.584,77.-€, correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de 3.281.893,23.-€.

Dicho importe se desglosa en las siguientes cantidades por cada lote:

LOTE 1: 336.006,55.-€, más la cantidad de 70.561,38.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 406.567,93.-€.

LOTE 2: 506.727,02.-€, más la cantidad de 106.412,67.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 613.139,69.-€.

LOTE 3: 177.480,38.-€, más la cantidad de 37.270,88.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36	
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Página	4/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que asciende a un total de 214.751,26.-€.

LOTE 4: 456.624,27.-€, más la cantidad de 95.891,10.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 552.515,37.-€.

LOTE 5: 370.468,76.-€, más la cantidad de 77.798,44.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 448.267,20.-€.

LOTE 6: 218.835,03.-€, más la cantidad de 45.955,36.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 264.790,39.-€.

LOTE 7: 399.761,63.-€, más la cantidad de 83.949,94.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 483.711,57.-€.

LOTE 8: 86.155,53.-€, más la cantidad de 18.092,66.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 104.248,19.-€.

LOTE 9: 25.846,65.-€, más la cantidad de 5.427,80.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 31.274,45.-€.

LOTE 10: 134.402,62.-€, más la cantidad de 28.224,55.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 162.627,17.-€.

En la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas de detallan, por cada uno de los lotes, el precio del contrato y el desglose de su presupuesto.

Para la estimación de los costes de personal se ha tenido en consideración el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Málaga, cuyos salarios son superiores al salario mínimo interprofesional, aprobado por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, no incurriendo dicho convenio en discriminación por razón de género.

El precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

En el precio del contrato están incluidos todos los conceptos, incluso los medios de protección individual de los trabajadores y las medidas de prevención de riesgos laborales, el suministro, transporte, maquinaria para la realización del contrato, mano de obra, trámites, autorizaciones, legalizaciones ante organismos competentes y cuantos elementos son necesarios para su ejecución.

No se ha incurrido en discriminación por razón de género y/o categoría profesional.

En atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta aplicable el tipo impositivo general del 21%, conforme a lo recogido en el artículo 90 de dicha norma.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público donde se dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- Valor estimado:

VALOR ESTIMADO TOTAL DE LOS 10 LOTES QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL CONTRATO:

Importe del contrato (tres años).	2.712.308,44.-€.
Importe de las prórrogas previstas (dos años).	1.808.205,63.-€.
Importe de la modificación prevista del 20% sobre el precio del período inicial del contrato y la prórroga.	904.102,81.-€.
TOTAL VALOR ESTIMADO	5.424.616,88.-€.

En la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas se detalla el valor estimado de cada uno de los lotes que integran el objeto del contrato.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, siendo el porcentaje máximo sobre el precio del contrato, incluido el importe de los periodos de prórroga, del 20%.

Existe prórroga

No.

Sí, el contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de dos (2) años.

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del Teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: Las indicadas para cada lote en el apartado I del Anexo 1 adjunto al PCAP.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de ejecución de carácter social.

La empresa contratista ofrecerá al personal adscrito a la ejecución del contrato un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Mayor motivación de los trabajadores/as.
- Menor estrés de los empleados/as.
- Menor repercusión negativa en el servicio por rotación y bajas de empleados/as.

El Plan deberá tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Maternidad, paternidad y lactancia.

En un plazo no superior a quince (15) días naturales, contados desde la formalización del contrato, la contratista deberá presentar al RMC la propuesta realizada al personal adscrito al contrato, en la que se detallen los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, debiendo estar firmada por algún representante de los trabajadores/as en la empresa, acreditado como tal, o firmado por, al menos, dos personas adscritas al contrato, en el caso de que la empresa no tenga obligación de tener representantes de los trabajadores/as.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo estando esta condición especial vinculada al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

Condición especial de ejecución de carácter ambiental.

La contratista deberá impartir al personal que adscriba a la ejecución del contrato, un curso de formación de, al menos, veinte (20) horas de duración, en materia de sostenibilidad medioambiental, en relación a las actividades a desarrollar en la ejecución del objeto del presente contrato, fundamentalmente en cuanto a la concienciación del ahorro en el consumo y utilización de la energía, el agua y de los productos empleados para la limpieza y desinfección de las dependencias, de manera que el personal sea consciente de que su uso debe producir el menor impacto posible al medioambiente.

Justificación: Con dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se pretende garantizar que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen sus funciones conociendo, respetando y cuidando las medidas de protección medioambiental que sean de aplicación al desarrollo de la actividad contratada, estando esta condición especial vinculada al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Las empresas deberán contar con la debida **solvencia económica-financiera y técnica**, que deberán acreditar aportando la siguiente documentación justificativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 a) de la LCSP, el siguiente:

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a las cantidades que, según el lote al que se licite, se señalan a continuación:

Lote 1: 168.003,27.-€.

Lote 2: 253.363,51.-€.

Lote 3: 88.740,20.-€.

Lote 4: 228.312,14.-€.

Lote 5: 185.234,39.-€.

Lote 6: 109.417,52.-€.

Lote 7: 199.880,82.-€.

Lote 8: 43.077,77.-€.

Lote 9: 12.923,33.-€.

Lote 10: 67.201,31.-€.

La solvencia económica se deberá acreditar, si se licita a un único lote de forma individualizada, en función de los importes indicados anteriormente para cada uno de ellos. En el caso de licitar a más de un lote, se deberá acreditar el importe acumulado, correspondiente a la suma de los importes señalados para los lotes a los que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así mismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto de Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica.

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10	
Observaciones		Página	8/13	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Una relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a las cantidades que se indican para cada uno de los lotes:

Lote 1: 78.401,53.-€.

Lote 2: 118.236,30.-€.

Lote 3: 41.412,09.-€.

Lote 4: 106.545,66.-€.

Lote 5: 86.442,71.-€.

Lote 6: 51.061,51.-€.

Lote 7: 93.277,72.-€.

Lote 8: 20.102,96.-€.

Lote 9: 6.030,89.-€.

Lote 10: 31.360,61.-€.

La solvencia técnica se deberá acreditar, si se licita a un único lote de forma individualizada, en función de los importes indicados anteriormente para cada uno de ellos. En el caso de licitar a más de un lote, se deberá acreditar el importe acumulado, correspondiente a la suma de los importes señalados para los lotes a los que se licite.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Clasificación sustitutoria:

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante lo dispuesto, con respecto a la solvencia económica y financiera y técnica, los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 74.1 y 77.1 b) de la LCSP, podrán acreditar la misma, indistintamente, por lo indicado en los párrafos anteriores, o bien, mediante su clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato.

La clasificación sustitutoria a presentar, según el lote al que se licite, es la siguiente:

Lote 1: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Lote 2: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.

Lote 3: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Lote 4: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.

Lote 5: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Lote 6: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Lote 7: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Lote 8: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Lote 9: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Lote 10: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

En el caso de licitar a más de un lote: Grupo U, Subgrupo 1, con la Categoría que corresponda en función del importe resultante de la suma de los valores medios anuales de los lotes a los que se licite.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará en función de la puntuación total PT, obtenida tras la suma de los resultados de los apartados P1 criterio económico y P2 criterio de mejora.

La puntuación final para cada licitador se calculará mediante la fórmula: **PT = P1 + P2**.

Se propondrá como adjudicataria de cada lote a la empresa que obtenga la mayor puntuación total (PT) en cada uno de ellos.

Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios que serán de aplicación a todos los lotes, valorándose cada uno de manera independiente:

P1. Criterio económico: los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 70 puntos.

Las empresas licitadoras ofrecerán un precio único con respecto al presupuesto de licitación del contrato del lote o lotes a los que liciten.

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose 0 puntos a aquella que no ofrezca baja alguna y distribuyéndose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas, mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PM Puntuación máxima
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: Se justifica la elección de este criterio de valoración por ser uno de los que se contemplan con carácter ordinario en la LCSP y cuya aplicación permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a este contrato.

P2. Mejoras: Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 30 puntos.

Los licitadores podrán ofrecer un incremento de la frecuencia de realización de determinados servicios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Las puntuaciones que se podrán obtener son las indicadas a continuación, no siendo puntuables de manera proporcional aquellos ofrecimientos de incremento de frecuencias diferentes a los indicados en el siguiente cuadro:

MEJORAS			
En todas las dependencias objeto del contrato.	Frecuencia, según pliego	Frecuencia del ofrecimiento	Puntuación
Limpieza de cristales y metalistería, tanto interior como exterior, incluidos los cristales de las mamparas interiores.	Mensual	Quincenal	10 puntos.
Vaciado de contenedores higiénicos.	Semanal	Diaria	10 puntos.
Limpieza de mesas, mobiliario y mamparas de madera con productos específicos.	Mensual	Quincenal	10 puntos.

A las licitadoras que ofrezcan estas mejoras con la frecuencia señalada en el cuadro anterior se les otorgará la puntuación establecida para cada una de ellas.

Justificación: Con estas mejoras se pretende contribuir a una mayor calidad en la prestación

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Página	11/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del servicio objeto del contrato, ya que al incrementarse la frecuencia de estos trabajos se consigue un mantenimiento de las dependencias municipales en mejores condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el criterio de mejora previsto no es vinculante a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio Económico-Administrativo
Cristina Fernández Jiménez

El Director General de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas
Manuel Salazar Fernández

Código Seguro De Verificación	xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	18/06/2024 14:28:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	18/06/2024 14:28:10
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xhB20dgA50olrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

